

**Contrato de TRABAJO de DURACIÓN DETERMINADA celebrado al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre. (DIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA EN LARGOMETRAJE)**

**Obra: servicio determinado**

D. .... con DNI..... en representación de la Empresa..... con CIF número..... cuya actividad es la producción de películas, con domicilio social en ..... número de la Seguridad Social de la empresa en Régimen General..... y en Colectivo de Artistas

El trabajador:

con NIF número....

Con número de la Seguridad Social....

Fecha de nacimiento...

Domicilio.....

DECLARAN

Que el presente contrato de trabajo de duración determinada es por: REALIZACIÓN DE OBRA O SERVICIOS DETERMINADOS.

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El trabajador contratado prestará sus servicios como PERSONAL TÉCNICO, con la categoría de DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA en la película de largometraje titulada provisionalmente..... dirigida por.....

SEGUNDA.-

El presente contrato empezará a regir en fecha..... y finalizará cuando acaben los trabajos propios de la categoría profesional objeto del contrato, aunque no medie aviso previo, estableciéndose un período de prueba en los términos previstos por la Ley.

Está previsto que los trabajos se interrumpan entre el..... y el....., quedando ambas partes liberadas de sus obligaciones durante dicho período.

Los días 1 de noviembre y 6 y 8 de diciembre del año en curso, festivos en el calendario laboral de Madrid capital, tendrán la consideración de días laborales. El trabajador se compromete a rodar dichos días recibiendo como remuneración adicional una cantidad igual al sueldo de un día, por cada día festivo trabajado.

El período de prueba quedará interrumpido en los supuestos de huelgas, incapacidad laboral transitoria y ausencias al trabajo.

TERCERA.-

El trabajador percibirá una retribución salarial por todos los conceptos, de..... euros brutos semanales, que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales: salario base, beneficios, parte proporcional de pagas, parte proporcional de vacaciones, nocturnidad y resto de emolumentos legales, según lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1435/1985, pasando a denominarse dicho importe RETRIBUCIÓN CONCERTADA.

Esta cantidad será abonada mensualmente. Las vacaciones anuales estarán incluidas.

De esta cantidad serán retenidos los impuestos I.R.P.F. y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

CUARTA.-

La jornada de trabajo será COMPLETA según convenio, con los descansos que establece la Ley. Queda comprendido el trabajo nocturno cuando la obra así lo requiera.

La jornada de trabajo comenzará a regir a partir de la hora de citación en los lugares de producción o rodaje. Así pues, el tiempo de desplazamiento hasta un máximo de hora y media desde y hasta la residencia del trabajador establecida por la empresa en cada localidad, no computará como jornada de trabajo.

#### QUINTA.-

En todo lo que hace referencia a la dirección y organización del trabajo, el trabajador seguirá las directrices de sus superiores según el organigrama de Producción.

En todo caso, la prestación de los servicios objeto del contrato se habrá de hacer de conformidad con el director de la obra, o con el responsable del departamento correspondiente, según criterios de calidad y contenido establecidos para la obra a desarrollar.

#### SEXTA.-

La dirección de la empresa podrá rescindir la relación laboral si a lo largo del desarrollo de la obra existiera, a juicio del director de producción, entre cualquiera de los miembros de la producción, desavenencia o incompatibilidad de caracteres sobrevenidos o incumplimiento, que impidan el buen desarrollo de la obra. Si la producción de la obra se interrumpiese por circunstancias ajenas a la productora quedaría suspendido el contrato de trabajo, causando baja en la Seguridad Social durante dicho período. Si la producción se interrumpiera de manera definitiva antes de la finalización inicialmente prevista, se entenderá extinguida la relación laboral, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

#### SÉPTIMA.-

El trabajador se compromete en caso de querer rescindir este contrato antes de su finalización, a preavisar a la Empresa con una antelación de quince días. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por parte del trabajador a ..... por la totalidad de los emolumentos o pagos a cuenta del sueldo pactado percibidos hasta la fecha en que esta circunstancia se produjese.

#### OCTAVA.-

La empresa se reserva la facultad de modificar el título inicial de la obra cinematográfica, obra concreta para la cual se pacte la prestación de servicios objeto del presente contrato, sin que ello implique modificación alguna de la relación jurídica inicialmente establecida.

#### NOVENA.-

En referencia a los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de la aplicación y, particularmente, en el artículo 15 y en la disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), en el Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre (BOE de 26 de enero), en la Ley 63/1997, de 26 de diciembre (BOE de 30 de diciembre) y en el Convenio colectivo de cinematografía.

#### DÉCIMA.-

En los títulos de crédito de la película el trabajador figurará de la siguiente forma: a juicio de la productora.

#### UNDÉCIMA.-

El trabajador cede a la empresa sin reservas de ningún género, con efectos de cesión a terceros, sin limitación de tiempo alguno y para todo el mundo, la integridad de los derechos de propiedad intelectual,

industrial y de imagen que les correspondan o pudieran corresponderle por el trabajo para el que es contratado, a través de la radiodifusión y televisión, proyección en salas públicas, transmisión mediante receptores de uso privado o público, distribución, transformación o comunicación pública o por cualquier sistema, incluido redes informáticas, así como el doblaje o subtítulo a cualquier idioma o lengua vernácula, de la obra cinematográfica en cualquier sistema de explotación conocido o por conocer, incluido el sistema de redes informáticas.

Igualmente el trabajador expresamente manifiesta conocer que existe la posibilidad de que se lleve a cabo un "making off" de la película en el que, ocasionalmente, puede aparecer en imagen, cediendo desde este momento todos los derechos sobre lo mismo, con idéntico alcance a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOSEGUNDA.-

Expresamente, el trabajador se compromete desde la fecha efecto del presente contrato, a no realizar declaraciones sobre la película a ningún medio de comunicación sin la previa autorización escrita de la empresa.

DECIMOTERCERA.-

Cualquier duda o discrepancia que surja en la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o domicilio si lo hubiere.

Y para que así conste, se expide este contrato por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicado, firmando las partes interesadas.

En Madrid, a.....

EL REPRESENTANTE

EL TRABAJADOR